

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. N° 518/2006
Secretaría General

Dr. Juan Del Granado Cosio
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de La Paz ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley de Municipalidades N° 2028 de 28 de octubre de 1999 determina en su artículo 5°, parágrafo II, numeral 5), como una de las finalidades del Gobierno Municipal, el de preservar y resguardar el Patrimonio de la Nación existente en su jurisdicción.

Que mediante Informe DPTN/UPTN/104/2006 de fecha 18 de julio de 2006, la Dirección de Patrimonio Tangible y Natural de la Oficialía Mayor de Culturas, establece que el inmueble ubicado en la Av. 20 de Octubre esquina Aspiazu N° 2090 de la zona de Sopocachi, con código catastral 029-0006-0016, de propiedad de Gil Imaná y de su esposa Inés Córdova, pintores y ceramistas de gran trayectoria a nivel nacional e internacional, que luego de inspección técnica realizada sugiere la nominación del inmueble como "Patrimonio Cultural del Municipio de La Paz"

Que la Comisión de Desarrollo Territorial ha analizado el tema contenido en el Informe INT-CDT N° 854/06-07/AV de septiembre 14 de 2006 y recomienda al Pleno del H. Concejo Municipal de La Paz, la aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de La Paz, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Patrimonio Cultural del Municipio de La Paz al inmueble ubicado en la Av. 20 de Octubre esquina Aspiazu N° 2090 con código catastral 029-0006-0016, residencia y taller de Inés Córdova y Gil Imaná, relevantes figuras de la plástica boliviana, el que será destinado por voluntad de los propietarios a la creación de un museo que albergará la obra plástica de ambos artistas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cualquier tipo de intervención que se pretenda realizar en dicho inmueble, sea de refacción, mantenimiento o ampliación, deberá basarse en los criterios emanados por la Comisión del Casco Urbano Central correspondientes a la categoría de preservación "C" - valor ambiental.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. N° 518/2006

ARTÍCULO TERCERO.- La colocación de la plaqueta en el inmueble antes consignado se efectuará en acto solemne, cuya organización estará a cargo de la Oficialía Mayor de Culturas del Gobierno Municipal de La Paz.

El Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de La Paz, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil seis.

Firmado por: **H. Luís Revilla Herrero**
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

H. Gabriela Niño de Guzmán G.
SECRETARIA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil seis.

Juan Del Granado Cosío
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ



Sitr@m 518
JDGC/JVO/bertha